



RESOLUCIÓN No. UTN-ADQ-2023-217

DR. MIGUEL NARANJO TORO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 288 de la Carta Magna señala que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 355 ibídem, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, el Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, determina que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y será su Representante Legal;

Que, el artículo 23 ibídem, establece las responsabilidades del Rector en calidad de autoridad ejecutiva, académica y administrativa y determina: “(...) El/la Rector/a podrá delegar en los/as Vicerrectores/as, Decanos/as y/o funcionarios aquellas funciones que considere necesarias”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el numeral 16 del Art.6 ibídem, define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el Art. 23 de la mencionada Ley indica que: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos,



especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;

Que, mediante Acta de Posesión de Rector de la Universidad Técnica del Norte, con fecha 31 de mayo del 2022, el Honorable Consejo Universitario, posesiona en el cargo de Rector de la Universidad Técnica del Norte para un período de cinco años, comprendido desde el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y dos hasta el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y siete, al Dr. Miguel Edmundo Naranjo Toro, electo de forma democrática y participativa de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, de conformidad con las atribuciones del Máximo Organismo Colegiado de la Universidad Técnica del Norte contempladas en el numeral 1 del Art. 10 del Estatuto Orgánico vigente.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 030699-R de fecha 31 de mayo del 2022, en atención a la Resolución Nro. 18-SE-HCU-UTN con fecha 31 de mayo del 2022 mediante el cual, el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria, y según el Acta de Posesión emitida por el Tribunal Electoral, declara ganador de las elecciones para Autoridades de la Universidad Técnica del Norte al Dr. Miguel Naranjo Toro.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458 de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expide el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, vigente desde el 20 de agosto de 2022;

Que, el Art. 24 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 54 de su Reglamento General indica: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el Art. 27 de la prenombrada Ley, señala que: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica indicada: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

Que, el numeral 6 del Art. 10 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece dentro de las atribuciones del SERCOP: “Administrar los procedimientos para la certificación de producción Nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado”;



Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: **“Contrataciones en el extranjero.** - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos (...);”

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: **“De la adquisición de bienes o servicios a través de importación.-** Este artículo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior, realizada directamente por las entidades numeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional. La tramitación de la solicitud de autorización de licencias de importación se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, conforme los requisitos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);”

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con fecha 10 de marzo de 2023, emite la Resolución No. R.I-SERCOP-2023-0001, señalando en el artículo 1 lo siguiente: “Expídase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de la Producción Nacional y su Autorización, entre ellos, los CPC 452300064 “Pantalla táctil inteligente multimedia” y 483231012 “Proyector Digital”;

Que, mediante Resolución No. UTN-ADQ-2023-128 de 27 de julio de 2023, la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, resuelve: “Reformar el Plan Anual de Contratación de la Universidad Técnica del Norte para el año 2023, VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIÓN, conforme la solicitud realizada mediante Memorando nro. UTN-DDTI-2023-095-M de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Caraguay Prócel, Director de Desarrollo Tecnológico e Informático de la Universidad Técnica del Norte, en consideración de lo siguiente:

CÓDIGO CATEGIRUA CPC NIVEL 9	TIPO COMPRA (bien, obras, servicio o consultoría)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, libro, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) Sin IVA	COSTO TOTAL (Dólares) Sin IVA	CUATRIMESTRE
452300035	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y	1	737.465,60	737.465,60	C2



		HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORRE				
--	--	--	--	--	--	--

Que, mediante Resolución No. UTN-ADQ-2023-129 de 31 de julio de 2023, la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, resuelve: *“Aprobar el pliego, cronograma y disponer el inicio de proceso de VERIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE” mediante código VPN-UTN-06-2023, por un presupuesto referencial de USD. 737.465,60 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100) sin incluir el IVA (...);*

Que, mediante oficio SERCOP No. RMI-40215-2023 de 08 de agosto de 2023, se indica lo siguiente: *“En aplicación del Artículo 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Artículos 3 y 5 de su Reglamento General, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPN-UTN-06-2023), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso.(...)”;*

Que, mediante Oficio Nro. UTN-R-2023-0304-0 de 14 de agosto de 2023, la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte se dirige a la Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco – Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicitando autorice la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE;**

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1090-O de 22 de agosto de 2023, la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos – Directora de Control de la Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“(...) En tal virtud, al ser una de las atribuciones del SERCOP, el asegurar y exigir el cumplimiento de objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección de Control de la Producción Nacional el 16 de agosto de 2023, ha realizado la consulta pertinente a la Dirección de Catálogo Electrónico, la cual fue contestada el 17 de agosto del presente año y manifiesta lo siguiente: ‘Estimada Marcela. En referencia al correo que antecede, debo manifestar que una vez que se analizó el archivo adjunto y se verificó en la herramienta de Catálogo Electrónico se determina que el siguiente producto se encuentra catalogado y hasta el momento si existe cobertura’;*

Que, mediante oficio Nro. UTN-R-2023-0319-O de 07 de septiembre de 2023, la máxima autoridad de la Institución se dirige a la Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco – Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicitado lo siguiente:



“(...) En conclusión, los modelos de catálogo electrónico analizados no cumplen con los requisitos mínimos de poder de procesamiento solicitados por la UTN, ya que carecen de características técnica clave como procesador, memoria caché, número de núcleos, y memoria RAM necesarios para un rendimiento adecuado. Además, se destaca que las nuevas generaciones de procesadores ofrecen mejoras significativas en rendimiento y eficiencia energética en comparación con sus predecesores. Por los antecedentes expuestos, solicito de la manera más comedida se verifique el particular y se autorice la Verificación de Producción Nacional correspondiente al código VPN-UTN-06-2023 en razón de que no se está utilizando un CPC catalogado, por lo que el sistema no permite realizar el proceso de liberación del CPC recomendado por el SERCOP en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1090-O de 22 de agosto de 2023; adicionalmente a ello, las especificaciones técnicas y funcionalidad de las herramientas tecnológicas requeridas por la Institución no corresponden a las ofertadas en el SOCE”;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023.1270-O de 12 de septiembre de 2023, la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos – Directora de Control de la Producción Nacional, señala lo siguiente: *“(...) De acuerdo a la normativa actual vigente Resolución Nro. R-E-SERCOP-2023-0134, en el artículo 52.- Correcta definición del objeto de contratación, capítulo I.- Normas Comunes, Título III.- Fase Preparatoria de la Contratación Pública, señala lo siguiente: El área requirente en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación (...)” En tal virtud, al ser una de las atribuciones del SERCOP, el asegurar y exigir el cumplimiento de objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección de Control de Producción Nacional realizó la consulta pertinente a la Dirección de Desarrollo de Catálogos, la cual certificó que las computadoras se encuentran catalogadas y que si existe cobertura para su localidad. En consecuencia, el SERCOP ratifica la información emitida en el oficio Nro. SERCOP-DCPN.2023-1090-O de fecha 22 de agosto de 2023”;*

Que, mediante Oficio Nro. UTN-R-2023-0327-O de 13 de septiembre de 2023, la máxima autoridad de la Institución se dirige a la Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco – Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, indicando lo siguiente: *“(...) Solicito de la manera más comedida que la Dirección de Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública autorice el uso semántico de la palabra computadora, para su adquisición por otros medios que no sea el catálogo electrónico (recomendación constante en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1090-O de 22 de agosto de 2022 y ratificada en la reunión mantenida el 11 de septiembre de 2023 con la Magíster Marcela Chávez Campos – Directora de Control para la Producción Nacional), considerando además que, tal como se ha detallado en el*



presente documento, las especificaciones técnicas y funcionalidad de los computadores requeridos por la Institución no corresponden a las ofertas en el SOCE. (...);

Que, mediante Memorando nro.UTN-DA-SA-2023-238-M de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por la Msc. Estéfany Yépez Almeida, Subdirectora Administrativa de la Universidad Técnica del Norte, en base a las directrices emitidas por el SERCOP referente a la aplicación de la Resolución R.I-SERCOP-2023-0001 en la que señala “*Expídase la actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de la Producción Nacional y su Autorización, que consta anexo a la presente Resolución*” y el Art. 4 del RGLOSNC, se solicita disponer a la Unidad Requirente, remita la actualización de la etapa preparatoria en donde se incluirá los ítems correspondientes a los CPCs: 452300064 y 483231012, la máxima Autoridad apruebe la reorganización del proceso de compra por ítems y de ser pertinente, acogerse al proceso de contratación internacional para la importación por CPC exento de VPN;

Que, Mediante Guía Nro. 6.501 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Máxima Autoridad, solicita al área entregar la documentación;

Que, mediante Resolución Nro. UTN-ADQ-2023-190 de fecha 18 de octubre de 2023, se resolvió acogerse a la Contratación/Licitación Internacional con la adopción del “Tipo de importación Régimen Especial” para el trámite de autorización de Licencia de Importación en la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL ÁREA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**” con CPC 452300064 “Pantalla táctil inteligente multimedia” y 483231012 “Proyector Digital” en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 y 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución No. R.I- SERCOP- 2023-0001 de 10 de marzo de 2023;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. UTN-ADQ-2023-191 de fecha 18 de octubre de 2023, el Dr. Miguel Naranjo Toro, Rector de la Universidad Técnica del Norte, resolvió aprobar el Inicio y los pliegos del proceso de CONTRATACIÓN/LICITACIÓN INTERNACIONAL signado como PE-UTN-2023-02, cuyo objeto fue la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL ÁREA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE”, por un valor referencial de USD. 129.341,00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100) sin incluir el IVA;

Que, mediante Resolución Nro. UTN-ADQ-2023-205 de fecha 10 de noviembre de 2023, se declaró DESIERTO de manera total el proceso de CONTRATACIÓN/LICITACIÓN INTERNACIONAL signado como PE-UTN-2023-02, cuyo objeto fue la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL ÁREA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE”, de



conformidad con lo establecido en el numeral 3.18 del pliego del proceso PE-UTN-2023-02: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”;*

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 13 de julio de 2023, elaborado por el Msc. Javier Carozama Chicaiza, analista, revisado por el Msc. Juan Carlos García, Subdirector de Desarrollo Tecnológico e Informático y aprobado por el Msc. Jorge Caraguay Prócel, Director de Desarrollo Tecnológico e Informático de la Universidad Técnica del Norte, la Unidad Requirente establece e identifica la necesidad de la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, a más del análisis del beneficio, eficiencia o efectividad de la misma, estableciendo así mismo, el mecanismo de aplicación de conformidad a lo que la normativa establece;

Que, mediante documento denominado Proyecto, de fecha 18 de septiembre de 2023, elaborado por el Msc. Javier Carozama Chicaiza, analista, revisado por el Msc. Juan Carlos García, Subdirector de Desarrollo Tecnológico e Informático y aprobado por el Msc. Jorge Caraguay Prócel, Director de Desarrollo Tecnológico e Informático de la Universidad Técnica del Norte, se establecen los antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, productos y servicios esperados, detalle del objeto contractual y demás condiciones propias del proceso de contratación descrito;

Que, mediante Memorando nro. UTN-DDTI-2023-123-M de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Msc. Jorge Caraguay Prócel, Director de Desarrollo Tecnológico e Informático de la Universidad Técnica del Norte, conforme la reorganización indicada de la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE y se solicita la autorización del inicio del proceso para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL ÁREA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, misma que es autorizada mediante Guía Nro. 6.626 de fecha 19 de septiembre de 2023;

Que, mediante documento denominado Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de fecha 15 de noviembre de 2023, elaborado por el Msc. Javier Carozama Chicaiza, analista, revisado por el Msc. Juan Carlos García, Subdirector de Desarrollo Tecnológico e Informático y aprobado por el Msc. Jorge Caraguay Prócel, Director de Desarrollo Tecnológico e Informático de la Universidad Técnica del Norte, se establece el Presupuesto Referencial del proceso;

Que, la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2023 dispone a la Unidad de Adquisiciones elaborar Resolución de Inicio para la compra internacional sin Verificación de Producción Nacional de los ítems que corresponden a los CPC 452300064 “Pantalla táctil inteligente multimedia” y 483231012 “Proyector Digital”, acorde a los dispuesto en la Resolución No. R.I-SERCOP-2023-0001 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública de 10 de marzo 2023.

Que, mediante Solicitud de Compra Nro. 12546 de fecha 26 de septiembre de 2023 cuya consolidación de requerimientos es la Nro. 6256 se solicita la ADQUISICIÓN DE



EQUIPOS DE PROYECCIÓN Y PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL ÁREA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE;

Que, mediante documento denominado Especificaciones Técnicas de fecha 02 de octubre de 2023, elaborado por el Msc. Javier Carlozama Chicaiza, analista, revisado por el Msc. Juan Carlos García, Subdirector de Desarrollo Tecnológico e Informático y aprobado por el Msc. Jorge Caraguay Prócel, Director de Desarrollo Tecnológico e Informático de la Universidad Técnica del Norte, se establecen las condiciones técnicas, económicas y legales del proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Nro. UTN-ADQ-2023-179 de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por la Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte, de conformidad a lo que establece el Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad Técnica del Norte para el ejercicio fiscal 2023 y se suscribe la correspondiente verificación al Plan Anual de Contratación Pública 2023;

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico Nro. UTN-DA-UA-2023-0095 de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por la Ab. Sandra Chávez Morales, Analista Jurídica-Adquisiciones, conforme lo establece el Art. 46 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se certifica que el objeto contractual ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE con las especificaciones técnicas adjuntas en los documentos preparatorios los SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, PANATLLA LED 6X3M, PROYECTOR DIGITAL, PANTALLA INTERCATIVA 75 PULGADAS, PROYECTOR DIGITAL INTERACTIVO Y VIGENCIAS TECNOLÓGICAS, NO se encuentra disponibles y NO guarda relación para su correspondiente contratación de acuerdo a los convenios marco. En referencia a COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, difieren de las características técnicas catalogadas;

Que, mediante Memorando Nro. UTN-DA-UA-2023-0117-M de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por la Ab. Sandra Chávez Morales, Analista Jurídica-Adquisiciones, indica: *“(...) de conformidad a lo que establecen los Arts. 3 y 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en base a la documentación de respaldo, documentación generada dentro del proceso preparatorio, correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por la Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte, me permito recomendar la aplicación del procedimiento de: CONTRATACIÓN/LICITACIÓN INTERNACIONAL. En base a lo que establece Resolución No. R.I-SERCOP-2023-0001 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública de 10 de marzo 2023 ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PRODUCTOS POR CÓDIGO CPC, EXENTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y SU AUTORIZACIÓN de los ítems que corresponden a los CPC 452300064 “Pantalla táctil inteligente multimedia” y 483231012 “Proyector Digital”, la presente contratación no requiere proceso de Verificación de Producción Nacional”;*

Que, la Universidad Técnica del Norte, en cumplimiento de los objetivos institucionales despliega una gestión técnica y humanística y requiere de elementos que favorezca una dirección eficiente en los campos académico, administrativo y financiero;



En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales:

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar el pliego, cronograma y disponer el inicio del proceso de CONTRATACIÓN/LICITACIÓN INTERNACIONAL para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**” mediante código PE-UTN-2023-03 por un presupuesto referencial de USD. 129.341,00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100) sin incluir el IVA. Se cuenta con las partidas presupuestarias: 840104 “Maquinarias y Equipos” y 730404 “Maquinaria y Equipos (Instalacion Mantenimiento y Reparacion), conforme consta en las Certificaciones Presupuestarias Nros. 590 y 591, de fecha 05 de octubre de 2023, aprobadas por la Dirección Financiera de la UTN.

Artículo Dos. – De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa a la Comisión Técnica que estará conformada por:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| a. Ing. Hernán Cadena P., PhD. | Profesional designado por la Máxima Autoridad quien la Presidirá |
| b. Ing. Edison Marcelo Carrión Ortíz | Delegado del Titular del Área Requirente. |
| c. Msc. Estefanía Graciela Torres Aza | Profesional afín al objeto de la contratación |

Artículo Tres.- Disponer a la Jefatura de Adquisiciones, publique la presente Resolución, los pliegos y toda la documentación considerada como relevante conforme el Reglamento General a la LOSNCP y la R.E-SERCOP-2023-0134-NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-.

DISPOSICIÓN GENERAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.

Publíquese. –

Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE